



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 082- 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 242-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Santa Cruz de Hospicio – Tambo Santa Cruz de Hospicio - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 047-2017-AYA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 016-2018/NE N° 047-2017-AYA/VMVU/PNVR, recepcionada el 28 de marzo de 2018, los Representantes del Núcleo Ejecutor, solicitan la ampliación de plazo N° 02 por 20 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 012-2018/NE-47-AYA/RO/VGFH, emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor de obra mediante Carta N° 020-2018/NE-47-AYA/RO-VGFH; y, 2) el Informe N° 013-2018/NE-47-AYA/SUPER/ANJ, emitido por el Supervisor del proyecto y presentado al Coordinador Regional Técnico mediante Carta N° 23-2018/NE N° 047-AYA/SUPER/JRMF;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

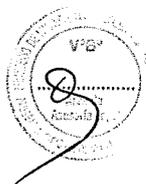
el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 14 de julio de 2017, se aprueba entre otros, el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Santa Cruz de Hospicio – Tambo Santa Cruz de Hospicio - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 01) del Anexo adjunto; y, el financiamiento para la construcción de 71 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 047-2017-AYA/MMVU/PNVR, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Santa Cruz de Hospicio – Tambo Santa Cruz de Hospicio - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 012-2018/NE-47-AYA/RO/NGFH, que indica con fecha 26 de marzo de 2018, sin contar con fecha ni firma de recepción, emitido por el Residente de Obra, dirigido al Supervisor del Proyecto, informa que la obra se inició el 23 de octubre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 4 meses (120 días calendario), que tiene como fecha de término inicial el 19 de febrero de 2018; plazo ampliado mediante Resolución Directoral N° 050-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR, que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario, indicando como nueva fecha de término de ejecución de obra el 31 de marzo de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 20 de abril de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por atraso por desabastecimiento de materiales (madera estructural machihembrada 1" X 4"); hecho adverso y enmarcado dentro de las causales de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 229, 231 y 232 del cuaderno de obra, copia del contrato para la adquisición de madera estructural machihembrada, copias de cartas de requerimiento al proveedor de madera y copia de solicitud de ampliación de entrega de madera;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 013-2018/NE 47-AYA/SUPER/ANJ, que indica como fecha 27 de marzo de 2018, sin contar con fecha ni firma de recepción, emitido por el Supervisor del proyecto y presentado al Coordinador Regional Técnico, mediante el cual aprueba la ampliación de plazo por 20 días





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

calendarios, teniendo como nueva fecha de conclusión el 20 de abril de 2018, recomendando la continuidad de su tramitación para su aprobación;

Que, el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, mediante Informe N° 021-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-DBZG, recepcionado el 02 de abril de 2018, aprueba en señal de conformidad la ampliación de plazo N° 02, por el plazo de 20 días calendario, sin ampliación presupuestal, fijando como nueva fecha de término de obra el 20 de abril de 2018;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 242-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 02 de abril de 2018, concluye que luego de lo informado por el supervisor de obra, y verificado la documentación por el Coordinador Regional Técnico, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 20 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, señalado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, han sido presentados el 26 y 27 de marzo de 2018 respectivamente, esto es dentro del plazo de ejecución de obra; mientras que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es, hasta el 31 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 05 de abril de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que la solicitud de ampliación de plazo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Santa Cruz de Hospicio – Tambo Santa Cruz de Hospicio - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 047-2017-AYA/VMVU/PNVR, por el término de 20 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2018, fecha en que concluyó la ampliación del



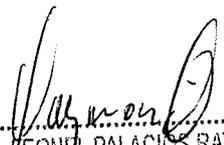
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 20 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. TEÓFILO PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento